

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 20 de marzo de 2026

Oficio: LXVI/DIPS/035/2026

Asunto: Inscripción de

Proposición con Punto de Acuerdo
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

RECIBIDO
20 MAR 2026
9:57h

Secretaría de Servicios Parlamentarios

MTRA. IRMA PINEDA SANTIAGO, diputada integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55 segundo párrafo; 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente:

Proposición con punto de acuerdo por el que: La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México y a la Secretaría de Educación Pública del estado de Oaxaca, a implementar acciones urgentes para atender el rezago en la emisión de títulos y cédulas profesionales.

Lo anterior para que sirva incluirlo, con el carácter de obvia y urgente resolución, en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria que celebre el pleno de la legislatura.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIPUTADA IRMA PINEDA SANTIAGO

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CULTURAS Y ARTES



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 20 de marzo de 2026.

DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

MTRA. IRMA PINEDA SANTIAGO, diputada integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente Proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, por el que:

La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México y a la Secretaría de Educación Pública del estado de Oaxaca, a implementar acciones urgentes para atender el rezago en la emisión de títulos y cédulas profesionales.

Lo anterior al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a la educación, la cual deberá ser de calidad, inclusiva y con equidad, garantizando el máximo logro de aprendizaje, así como la validez oficial de los estudios realizados en el Sistema Educativo Nacional.¹

SEGUNDO. Que el artículo 5º constitucional establece la libertad de ejercer la profesión que cada persona elija, condicionada únicamente a que se

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3º.



cuenta con los requisitos legales correspondientes, entre los cuales destaca la obtención del título profesional y la cédula respectiva².

TERCERO. Que la Ley General de Educación dispone que corresponde a la autoridad educativa federal y a las autoridades locales garantizar la validez oficial de los estudios, así como la correcta prestación de los servicios educativos, en condiciones de calidad, legalidad y certeza jurídica³.

CUARTO. Que la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones, establece la obligación del Estado de llevar el registro de títulos profesionales y expedir las cédulas correspondientes, asegurando que los egresados puedan ejercer legalmente su profesión⁴.

QUINTO. Que el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) constituye el acto administrativo mediante el cual la autoridad educativa reconoce la validez de los estudios impartidos por instituciones particulares, por lo que su retraso o negativa afecta directamente la legalidad de los programas académicos y los derechos de los estudiantes⁵.

SEXTO. Que en el estado de Oaxaca, desde el año 2023 a la fecha, se ha presentado un rezago significativo en la emisión de títulos profesionales y en la gestión de RVOE, derivado de problemas administrativos, reestructuración institucional y limitaciones operativas en las áreas responsables, lo que resulta en un perjuicio grave para las y los egresados de escuelas tanto públicas como privadas⁶.

SÉPTIMO. Que dicho rezago ha generado la acumulación de miles de trámites pendientes, afectando a egresadas y egresados que, pese a haber concluido sus estudios, no pueden obtener su título profesional ni acceder a su cédula, lo que limita su derecho al trabajo y al desarrollo profesional.

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5º.

³ Ley General de Educación, artículos 7, 8, 9, 47 y 114.

⁴ Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México.

⁵ Secretaría de Educación Pública, "Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios". Diario Oficial de la Federación.

⁶ Ver <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/sociedad/universidad-del-bienestar-en-oaxaca-no-entrega-titulos-egresados-acusa-diputada-local/> <https://grupoanimal.mx/sociedad/rezago-titulacion-universidades-bienestar?brid=0rZSX7f1-1wkRQWhUyCi7A> y <https://www.nvinoticias.com/oaxaca/general/ante-cambios-en-la-sep-atorados-mas-de-5-mil-titulos-universitarios-en-el-estado/177909>



OCTAVO. Que diversas instituciones de educación superior han manifestado afectaciones derivadas de la falta de resolución oportuna de trámites de RVOE, lo que compromete la certeza jurídica de sus programas académicos y la continuidad de sus servicios educativos.

NOVENO. Que la falta de mecanismos eficientes de coordinación entre la autoridad educativa estatal y federal, así como la ausencia de sistemas de trazabilidad y digitalización, ha propiciado irregularidades como extravío de expedientes, duplicidad de trámites y cambios constantes en los requisitos administrativos.

DÉCIMO. Que el rezago educativo en Oaxaca constituye uno de los más altos del país, lo que hace indispensable fortalecer las condiciones para la formación y certificación de capital humano, a fin de contribuir al desarrollo económico y social del estado⁷.

DÉCIMO PRIMERO. Que el principio de legalidad y seguridad jurídica obliga a las autoridades a garantizar que los trámites administrativos se resuelvan en plazos razonables, evitando afectaciones indebidas a los derechos de las personas, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en atención a lo anterior, resulta urgente que las autoridades educativas implementen acciones inmediatas, coordinadas y eficaces para abatir el rezago existente, garantizar la validez oficial de los estudios y restituir los derechos de las y los egresados.

Por lo anterior, me permito someter a la consideración de esta soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México y a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Oaxaca para que implementen, de manera coordinada, un programa emergente de regularización, con metas, indicadores y plazos definidos, a fin de abatir el rezago existente en la emisión de los

⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), indicadores sobre rezago educativo en México.



Reconocimientos de Validez Oficial así como de los títulos y cédulas profesionales.

SEGUNDO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta a la Secretaría de Educación del Estado de Oaxaca a fortalecer sus capacidades institucionales mediante la asignación de personal capacitado, la simplificación de procesos administrativos y la implementación de sistemas digitales que garanticen la trazabilidad, transparencia y eficiencia en la gestión de trámites, estableciendo mecanismos de atención prioritaria para las y los egresados afectados, a fin de garantizar el acceso oportuno a sus títulos profesionales y evitar afectaciones a su desarrollo académico, laboral y económico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades exhortadas para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADA IRMA PINEDA SANTIAGO

